

Vicente Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Jacinto de los Santos
Vicepresidente en funciones del Presidentes

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 540-86 que concede el beneficio de la incorporación
a varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes cooperativas:

- a) "Cooperativa de Servicios Múltiples, del Sindicato de Camioneros" (COOPSINCA), que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, R.D, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de febrero de 1986.
- b) "Cooperativa de Servicios Múltiples de los Vendedores Dominicanos", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de octubre de 1985.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis; año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 541-86 que concede la condecoración a la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comandador, al Honorable Señor Andrés Chih Yin Liu, Segundo Secretario, Encargado de los Asuntos Comerciales de la Embajada de la República de China en nuestro país.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 541-86

CONSIDERANDO: Los merecimientos del Honorable Señor Andrés Chih Yin Liu, Segundo Secretario, Encargado de los Asuntos Comerciales de la Embajada de la República de China en la República Dominicana,

VISTA la Ley No. 1352, del 23 de julio de 1937, y